

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022749 – SDQS No. 6957322025. Radicado Veeduría Distrital No. 20252200151832.

A los 14 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022749 – SDQS No. 6957322025. Radicado Veeduría Distrital No. 20252200151832.
Número del radicado de salida	2026BAEE0000437
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

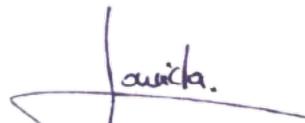
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTegra DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. 2026BAEE0000437

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 20 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Proyecto Luisa González Herrera. Contratista SGC
Teléfono comunitador: +57(601) 647 7117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C.

Código: PA03-PR10-MD03-V6.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 14 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000437

Documento:
446989

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022749** – **SDQS No. 6957322025**. Radicado Veeduría Distrital No. **20252200151832**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

C.C: Doctora, Diana Marcela Velasco Rincón, Delegada para la atención de quejas y reclamos, Veeduría Distrital, carrera 7 No. 26 – 60 /Edificio Tequendama Piso 34 dvelasco@veeduriadistrital.gov.coca

Elaboró: Valdomiro Laiceca – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0022749 – SDQS No. 6957322025. Radicado Veeduría Distrital No. 20252200151832.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) **QUIERO HACER UNA DENUNCIA DE MALTRATO ANIMAL, POR QUÉ UNA LLAMA LA LLEVAN CORRIENDO AMARRADA DETRÁS DE UNA MOTO (...)**”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 22 No. 4 A - 75 ESTE, barrio las Aguas, localidad Santa Fe (Sector ingreso Santuario de Monserrate) lugar donde la alpaca reportada en la petición estaba siendo usada con fines turísticos, de conformidad con las labores de campo realizadas previamente. Las visitas se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
08 de enero de 2026	Visita efectiva: concepto técnico de bienestar pendiente para una alpaca.	<p>La visita arrojó como resultado un concepto técnico de bienestar pendiente para un (1) camélido, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: Priorizar el consumo de pasto (con rocio) debido a su comportamiento para beber agua directamente y enriquecer la dieta.</p> <p>Parámetro Confort: Brindar analgesia y descanso mientras se recupera el animal de la lesión.</p> <p>Parámetro Salud Física: El animal debe tener descanso, no salir a trabajar, realizar manejo analgésico (y registro veterinario), limpieza de herida de Miembro Anterior Derecho.</p>

		<p>Parámetro Comportamiento: No corregir el animal ante comportamientos de defensa innatos de la especie como "Escupir"</p> <p>Parámetro Estado Mental: Brindar enriquecimiento ocupacional, cognitivo y nutricional.</p>
10 de enero de 2026	<p>Visita efectiva: Concepto técnico de bienestar Desfavorable para un (1) camélido (Alpaca)</p>	<p>En articulación con la Alcaldía Local de Santa Fe y la Policía Metropolitana de Bogotá se realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal, cuyo resultado arrojó un concepto técnico de bienestar Desfavorable para una (1) alpaca. En consideración al concepto desfavorable emitido por el equipo técnico la autoridad policial presente en el lugar realizó la aprehensión material preventiva del camélido, el cual entregado bajo custodia del IDPYBA para su cuidado, valoración, seguimiento y/o rehabilitación.</p> <p>Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.</p>  

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Uno (1) Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

C.C: Doctora, Diana Marcela Velasco Rincón, Delegada para la atención de quejas y reclamos, Veeduría Distrital, carrera 7 No. 26 – 60 /Edificio Tequendama Piso 34 dvelasco@veeduriadistrital.gov.coc

Elaboró: Valdomiro Laiceca – Contratista SAF 



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
IBIA 2025

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:	08	01	20	HORA INCIAL:	11:20	AM	HORA FINAL:	12:20	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	N/A	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento			Operativo	<input checked="" type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/>	Gravedad Media <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>			No Especificado <input type="radio"/>				
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025-BNER00 22749	MOTIVO DE VISITA	Verificar condiciones de bienestar animal								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:	C.C	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjeria	<input type="radio"/>	
Número de documento:				de				Género:	Otro	Edad:	
Dirección de la diligencia:	Calle 22 #4 A 75 Este									Estrato:	
Localidad:	Santa Fé	Barrrio:	Los Aguaras							Teléfono:	
Relación con el(las) animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:	C.C	<input checked="" type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjeria	<input type="radio"/>	
Número de documento:				de				Género:	F	Otro	Edad:
E-mail:				Personas que habitan en el predio:	Adul	Adullos menores	Menores				Condición social:
Tipo de vivienda	Residencial	Arriendo	Exterior	Autoriza Ingreso al inmueble:							Tipo y número documentos:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>	Dirección no existe <input type="radio"/>	No se encuentra el animal <input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/>	No se permitió el ingreso <input type="radio"/>					
	No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/>			Inseguridad <input type="radio"/>	Otro <input type="radio"/>	¿Cuál?				
¿Se dejó comunicación?:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Plazo (días):				Tipología de la PeticIÓN	Gravedad Leve	
El tenedor reprogramó:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Fecha/hora:				Gravedad Media	Gravedad Alta <input type="radio"/>	No Aplica <input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input type="radio"/>			Reprogramar con policía <input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>			Remitir a GELMA <input type="radio"/>	Cerrar el Caso <input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:	Si <input type="radio"/>	No <input checked="" type="radio"/>	No aplica <input type="radio"/>	Estado:						
Observaciones adicionales:										
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:			No. Animales:					

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(las) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(las) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica <input checked="" type="radio"/>	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo define, se pone declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(las) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Nombre: _____
Firma: _____
Cargo / placa: _____
Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(las) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Fallos anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ESTADO DE COLOMBIA</small> <small>Ministerio de Desarrollo Social y Familia</small>		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL				 BOGOTÁ <small>ESTADO MAYOR DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM03-PRO8-F03		Versión: 5.0			
TIPO DE DILIGENCIA							
<input checked="" type="radio"/> Primera Visita <input type="radio"/> Seguimiento <input checked="" type="radio"/> Compromiso de Bienestar <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Cual?							
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO							
NUTRICIÓN		<p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</p> <p>Priorizar el consumo de pasto (con rúcula) debido a su comportamiento quisquilloso para beber agua. Enriquecer más la dieta.</p>					
CONFORT		<p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.</p> <p>Brindar analgesia y descanso mientras se da la recuperación del animal.</p>					
SALUD FÍSICA		<p>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</p> <p>El animal deberá tener descanso, no salir a trabajar, realizar manejo analgésico (y registro médico veterinario), limpieza de hancia de MAD.</p>					
COMPORTAMIENTO		<p>Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.</p> <p>No reprender al animal ante comportamientos de defensa como lo son el escupir.</p>					
ESTADO MENTAL		<p>Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.</p> <p>Enriquecimiento ocupacional, cognitivo, nutricional</p>					



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	07	26	HORA INICIAL:	11:00	X PM	HORA FINAL:	11:45	X PM	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policia Ambiental Alcaldia Sur		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>	Gravedad Media	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20250AER 00 27349	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento: C.C		<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>	
Número de documento:	de		Género:	F	X	Otro	Edad: 78	
Dirección de la diligencia:	Calle 22 #4 A 75 Este		Estrato:					
Localidad:	Santa Fe	Barrio:	Las Aguas		Teléfono:			
Relación con el(s) animal(es):								
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento: C.C		<input type="radio"/>	Pasaporte	<input type="radio"/>	Cédula Extranjería	<input type="radio"/>	
Número de documento:	de	Teléfono:		Género:	F	X	Otro	Edad:
E-mail:	Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adolescentes	Menores	Condición Socioeconómica:			
Tipo de vivienda	Propio	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia de tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>		
	No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?				
¿Se dejó comunicación?:	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):	Tipología de la PeticIÓN			Gravedad Leve	<input type="radio"/>
El tenedor reprogramó:	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:	Gravedad Media			Gravedad Alta	<input type="radio"/>
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		<input type="radio"/>	Reprogramar con policía	<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía		<input type="radio"/>	Remitir a GELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso	<input type="radio"/>
Fue posible observar el animal:	Si	<input type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:					
Observaciones adicionales:												

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: / Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: / No. Animales: /

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(s) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.										
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:												
No aplica		<input type="radio"/>										
<p>Señor (a) propietario (a). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la manera virtual, a través del correo electrónico aprehensionmaterial@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>												
<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p>				<p>Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____</p>								

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Sí <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>			Número de Conceptos pendientes	0



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
ANEXO 10
Acta de Verificación y Seguimiento de
Condiciones de Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA						
Primera Visita	<input type="radio"/>	Seguimiento	<input checked="" type="radio"/>	Compromiso de Bienestar	<input type="radio"/>	No Aplica
					<input type="radio"/>	Otro
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO						
NUTRICIÓN						
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.						
CONFORT						
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.						
SALUD FÍSICA						
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.						
COMPORTAMIENTO						
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.						
ESTADO MENTAL:						
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos						